



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS-CENTRO DE ANÁLISIS DE BIG DATA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de enero del año dos mil veinte, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad Tecnológica, representada por los Miembros de su Consejo Directivo Central Provisorio, Lic. Graciela Do Mato y Dr. Rodolfo Silveira, con domicilio en Avda. Italia 6201 de la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo (en adelante, denominada "UTECH"); y **POR OTRA PARTE:** Universidad de la República-Facultad de Ciencias- Centro de Análisis de Big Data (CABIDA), representado en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Sra. Decana Mónica Marín, con domicilio en Iguá 4225, 11400 Montevideo, Departamento de Montevideo, Uruguay, acuerdan en celebrar este Convenio de Complementación Docente en base a las siguientes disposiciones cuya vigencia queda condicionada a la intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas y el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

### Primero (Antecedentes):

- 1.- La UTEC es un organismo público creado por la ley N° 19.043, que tiene a su cargo actividades de enseñanza pública terciaria y terciaria universitaria en las diversas áreas del conocimiento, con un marcado perfil tecnológico, uno de cuyos principales objetivos es ampliar la oferta terciaria universitaria en el interior, fomentando así, el vínculo con el sector productivo y la promoción del desarrollo social y cultural del país.
- 2.- La Facultad de Ciencias de la Universidad de la República es una Institución pública de enseñanza terciaria, cuyas principales líneas de trabajo se enfocan en la educación, la investigación y la extensión. Abarca diversas disciplinas, siendo la Matemática uno de sus componentes más fuertes. El consejo de Facultad de Ciencias aprobó en agosto de 2016, la creación de CABIDA, con el objetivo de crear un centro de académico que aborde aplicaciones de nuevos modelos matemáticos en problemas de Big Data, incorporando investigadores de diferentes áreas del conocimiento de Uruguay.
- 3.- El Programa interinstitucional en Data Science (en adelante, "el Programa") busca promover el posicionamiento del Uruguay como un nodo regional en la formación técnica de recursos humanos especializados en destrezas digitales para la internacionalización de servicios y bienes intensivos en conocimiento, en particular en las áreas de Ciencia de Datos.

### Segundo (Objeto):

Dados los objetivos y las capacidades de ambas Instituciones, la vinculación permitirá a futuro, establecer sinergias en diversos temas vinculados a Big Data. En esta oportunidad, mediante el presente Convenio, el Centro se compromete a brindar servicio de apoyo docente a UTEC en el área de Data Science, para el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, en el marco de sus respectivos programas de posgrado.



**Tercero (Obligaciones de CABIDA):**

En virtud de las actividades consideradas en el presente Convenio, el Centro se compromete a:

1. A) Desarrollar el diseño curricular y colaborar en la implementación y evaluación de 2 cursos, con al menos 6 créditos UTEC por año:

- Cada curso deberá tener una extensión mínima de 45 horas, equivalente a 3 créditos de UTEC, incluyendo en esta extensión la dedicación a clases virtuales, presenciales, trabajo autónomo y la evaluación final correspondiente.
- Cada curso deberá tener una duración menor a 6 meses entre el inicio y su finalización.
- Cada curso deberá ser desarrollado por al menos un docente con nivel de posgrado en el área.

B) Elaborar el Programa correspondiente a cada curso, detallando:

- FECHAS: Fecha de inicio y finalización del curso, el cronograma de actividades presenciales y de las instancias de evaluación.
- DOCENTES: Se deberá establecer un referente de los cursos y generar el marco de referencia, respecto al cuerpo docente encargado de su correspondiente dictado.
- OBJETIVOS DE APRENDIZAJE
- MODALIDAD Y CONTENIDOS: síntesis de trayecto o secuencia de contenidos.
- EVALUACIÓN: Se especificará la modalidad de evaluación a aplicar a los efectos de verificar que los estudiantes hayan cumplido con los objetivos académicos del curso.
- BIBLIOGRAFÍA o MATERIAL COMPLEMENTARIO: Se incorporará a la información del curso la lista de materiales bibliográficos, textos, artículos u otros, ya sea en formato físico como virtual, asegurando que los mismos estén al alcance de los estudiantes.

C) Elaborar los contenidos y los recursos digitales de aprendizaje necesarios, en coordinación con el Programa en Data Science.

D) Verificar la carga y la administración de los materiales y contenidos en la plataforma virtual Moodle de UTEC (<http://ev1.utec.edu.uy>) u otras plataformas que requiera el Programa.

E) Implementar los mecanismos y formatos necesarios para el ejercicio de las tareas docentes y la comunicación con los estudiantes:

- a. Virtual: ya sea mediante conferencia web de UTEC (Adobe Connect), así como mediante videos en plataforma (producción en coordinación con el Programa en Data Science).
- b. Presencial: en el caso que se requiera por parte de los estudiantes.
- c. Cada curso tendrá un máximo de 40 participantes, destinándose al menos 25 cupos para estudiantes del Programa en Data Science y 15 para estudiantes de otras instituciones universitarias. Este último número podrá variar dependiendo de las preinscripciones.

F) Elaborar materiales en formato multimedia, ya sean videos de las lecciones y/o fichas educativas complementarias (presentaciones que serán digitalizadas por el Programa). Los contenidos multimedia quedarán bajo acceso abierto y licencia Creative Commons.



- G) Considerar la implementación de mecanismos que aseguren la comunicación con los estudiantes y la disposición para evacuar dudas y consultas.
- H) Incluir en el diseño de la propuesta, la posibilidad de realizar la evaluación y la corrección de la misma.
- I) Registrar en actas para cada curso, el listado de los estudiantes participantes, así como los resultados de las evaluaciones.
- J) Integrar los tribunales de evaluación con docentes del Centro, con posgrados a nivel de maestría o superior.
- K) Considerar en la propuesta la implementación de mecanismos de Tutoría y Mentoría por parte de docentes del Centro con nivel de maestría o superior, para el desarrollo de proyectos de investigación y/o trabajos finales de los estudiantes del Programa.
- L) Incluir en la propuesta, la realización de seminarios, talleres, eventos y actividades de formación continua, a los efectos de enriquecer la propuesta .

1. El Programa será responsable de la coordinación de las distintas etapas de producción de los videos (grabación, producción y edición). Con esta finalidad, los docentes del Centro deberán proporcionar previamente, el listado con el título de cada video, su guión y la presentación de apoyo. El Programa coordinará día y hora de grabación en articulación con la organización, debiendo los docentes, asistir en las citas coordinadas. En caso de no poder asistir alguna de las partes se deberá cancelar con al menos 24 horas de antelación.

La administración de las redes y servidores vinculados los cursos, serán gestionados por UTEC, asegurando la disponibilidad del entorno educativo virtual en todas las etapas de los mismos.

2. La supervisión de este convenio, estará a cargo del Programa en Data Science de UTEC (en adelante, el "Supervisor" quien comunicará por escrito, para que se habilite la realización de los pagos de acuerdo al cronograma y condiciones establecidas en la cláusula CUARTO.

#### **Cuarto (Contribuciones del Programa):**

La UTEC se compromete a realizar las siguientes tareas:

- a) Aportar sus conocimientos en materia de educación digital, gestión académica, acreditación de saberes y validación de conocimiento, para el mejor diseño e implementación de la propuesta;
- b) Dar seguimiento al trabajo del Centro;
- c) Abonar desde el Programa al Centro, la suma total de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón). Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación presentada por la supervisión, tal como se establece en el artículo Tercero de este acuerdo y según la siguiente forma:
  - Antes del 31 de diciembre de 2019 - 50%
  - Antes del 01 de febrero de 2020 - 50%



- d) El monto se abonará en la cuenta bancaria Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta Corriente en Pesos Uruguayos denominada: Facultad de Ciencias – Fondo Rotatorio, Número de Cuenta: N° 001559380-00002.

**Quinto (Plazo):**

El plazo de este Convenio será de un año, a contarse a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**Sexto (Independencia de las partes):**

1 - La relación establecida en base al presente Convenio es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna.

2 - En su mérito, queda establecido, y así lo declaran las partes, que no existiendo subordinación laboral entre las mismas, el Centro a través de la Facultad de Ciencias, es responsable ante los organismos recaudadores de toda obligación tributaria y/o previsional que le pueda corresponder.

**Séptimo (Facultades de contralor):**

La UTEC tendrá las más amplias facultades de supervisión del cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente Convenio. En caso de existir objeciones u observaciones en relación con la labor del Centro, podrá efectuar las solicitudes y/o recomendaciones que estime necesarias, especificando, en su caso, el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará el Centro para remitir la información solicitada.

**Octavo (Rescisión):**

1.- Este Convenio podrá rescindirse por incumplimiento de las obligaciones estipuladas. Especialmente, UTEC podrá rescindir unilateralmente este Convenio cuando el Centro:

- a) no ejecute los trabajos a satisfacción, sujetándose a la ética profesional, a los mejores criterios técnicos y/o las prácticas más adecuadas en la materia;
- b) suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos o no les preste la debida atención;
- c) no rehaga, modifique o complete los trabajos que UTEC no acepte por deficientes, habiendo agotado etapas de acuerdo previo;
- d) no cumpla con las prestaciones requeridas en los plazos previstos.

2.- En cualquiera de los casos reseñados, UTEC deberá abonar al Centro exclusivamente los servicios efectivamente prestados, sin que el Centro tenga derecho a indemnización alguna.

**Noveno (Exoneración de responsabilidades):**

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del Centro no comprometen en caso alguno a la UTEC, o sus autoridades y viceversa.

**Décimo (Uso de la información):**

El Centro acuerda tratar confidencialmente y usar sólo para beneficio de los intereses de la UTEC, y del presente convenio, toda la información a que tenga acceso en virtud del mismo.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**Décimo primero (Propiedad de la información y materiales):**

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

La UDELAR se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a que se figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

**Décimo segundo (Domicilios y Notificaciones):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente Convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se realicen por escrito y se remitan por cualquier medio fehaciente de comunicación a dichos domicilios.

**Décimo tercero (Solución de controversias):** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes; teniendo siempre en cuenta, ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlos y el principio de buena fe que los inspira. De no lograrse la solución de común acuerdo, la contienda será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

**En prueba de conformidad**, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Mónica Marín  
Decana  
Facultad de Ciencias

Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
UTEC

Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
UTEC